

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 020

PERIODO LEGISLATIVO 1987

EXTRACTO: Bloque Justicialista
S/ Proyecto de Ley S/ Sustitución
como suplemento de capitalización
de la Caja de Previsión Social del
Territorio, de diversos recursos.

Entró en la sesión de: 21-05-1987

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

Com 142

H. LEGISLATURA TERRITORIAL		
MESA DE ENTRADA		
20 MAY 1987		
SEC. <i>8</i>	Nº. <i>20</i>	HORA. <i>18:50</i>

PROYECTO DE LEY
LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

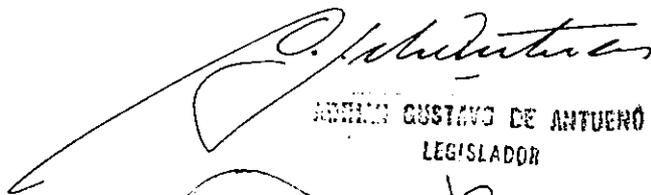
ARTICULO 1º: INSTITUYASE como implemento de capitalización de la Caja de Previsión Social del Territorio, para atender entre otras prestaciones la PENSION FUEGUINA DE ARRAIGO, los siguientes recursos:

- a) El ciento por ciento del porcentaje que le corresponde al Gobierno Territorial, en concepto de beneficios obtenidos por la explotación de Juegos de Azar en la Tierra del Fuego.
- b) El uno por ciento del monto obtenido por las empresas contratistas en concepto de certificación de obra, por contrataciones de obras y Servicios Públicos que realice el Territorio a través de su Administración Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos.

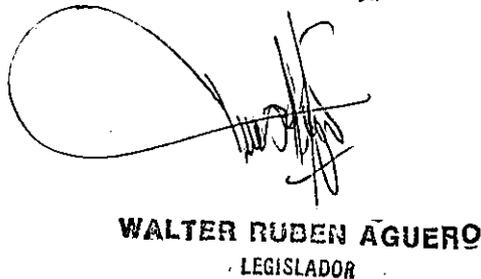
ARTICULO 2º: La recaudación que se obtenga por intermedio de los recursos señalados en el Art. 1º serán depositados mensualmente en las cuentas corrientes bancarias habilitadas para la Caja de Previsión Social del Territorio.

ARTICULO 3º: El Poder Ejecutivo Territorial reglamentará la presente ley dentro de los sesenta días corridos a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 4º: De forma.-


ADRIEL GUSTAVO DE ANTUENO
LEGISLADOR


JORGE ARGENTINO MORENO


WALTER RUBEN AGÜERO
LEGISLADOR



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

FUNDAMENTOS

Una de las preocupaciones de los miembros de esta Cámara al aprobar la insistencia de la Ley que modifica su similar / número 244 de Jubilaciones del Territorio, fué hallar la / forma de que a través de la nueva prestación impuesta como / loses la PENSION FUEGUINA DE ARRAIGO, la Caja de Previsión / Social del Territorio no se descapitalice y que a corto / plazo no pueda ofrecer un beneficio cierto a la clase pasiva de la Tierra del Fuego. Llevados por esta iniciativa es / que presentamos el presente proyecto de Ley para que sea a / probado, en virtud de que se propone la implementación de / recursos para capitalizar la Caja.

A través de datos e informaciones emanadas del Presupuesto / 1987 elaborado por el Gobierno del Territorio, el porcentaje que le corresponde al Gobierno Fueguino en concepto de / beneficios por Juegos de Azar corresponde a la suma de AUSTRALES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (A 36.600.-) mensuales, mientras que el porcentaje del uno por ciento del monto de las contrataciones que por Obras y Servicios Públicos / realice el Territorio por intermedio de su administración Central, organismos descentralizados y autárquicos alcanza la suma de AUSTRALES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL (A / 149.000.-) mensuales. Ambos recursos componen un total / mensual promedio de aproximadamente de AUSTRALES CIENTO / SETENTA Y CINCO MIL (A 175.000.-) lo que cubre olgadamente el monto que necesita la Caja de Previsión Social del Territorio para hacer frente a la nueva prestación que nos ocupa.

Si bien es cierto que el segundo de los recursos propuestos aparentemente sería un impuesto encubierto a la Obra / Pública, también es oportuno destacar que en todos los casos la actividad privada fue gravada para la composición / del Fondo de Inversiones para la nueva Provincia, quedando fuera de ese contexto las empresas, (también privadas), pero que contraten con el Gobierno Territorial.

Esto significa que fueron privilegiadas algunas empresas /

WALTER AGUIRRE AGUIRRE
LEGISLADOR



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

LEGISLATURA

//En detrimento de otras, pues si como argumento se quiere esgrimir que este aporte en definitiva lo tiene que solventar el Pueblo representado por el Gobierno, no vemos la imposibilidad que de las ganancias por certificación de obra que perciben estas empresas que obtienen pingües beneficios por intermedio del estado, no puedan efectuar un mínimo aporte para la comunidad del Territorio. Esta medida establecerá justicia con la totalidad de las empresas instaladas en la Tierra del Fuego, cuyas ganancias estan gravadas/ para el Fondo de Inversiones.

Esto tiende a demostrar que no es imposible el aporte propuesto como recurso en el ítem b) de nuestro proyecto y que se cubrirían los requerimientos de la Caja a corto plazo.

WALTER BUEN AGUERO
LEGISLADOR